

VISTO, el Expediente N° 9148-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual la razón social **EV INMOBILIARIA ANGAMOS S.A.C.** con RUC N° 20607001813, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación";

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **EV INMOBILIARIA ANGAMOS S.A.C.**; quien es la misma razón social solicitante del elemento de publicidad exterior, por lo que en el presente caso se le exime de la presentación de dicho requisito, cumpliendo con dicho aspecto con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja", establece lo siguiente: *"El titular de licencia de funcionamiento principal podrá solicitar la autorización para anuncios o avisos publicitarios sencillos, especiales, luminosos o iluminados para el establecimiento comercial de acuerdo a los siguientes parámetros: a) Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: afiche, banderola, letras recortadas, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas. Para la evaluación de los elementos de publicidad precitados se debe tener presente los dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 12, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 33 del artículo 9 de la presente ordenanza o norma que la modifique o sustituya (...)"*;

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que, el numeral 21 del artículo 9° de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, define al anuncio de tipo **AFICHE**: *"Elemento publicitario de naturaleza temporal o indeterminada, cuyo mensaje es impreso en una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, que se adhiere a una superficie"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 12° de la Ordenanza N° 2682-2024-MML - Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima; señala que las características técnicas que refieren a un elemento de tipo **"SENCILLO"**, es que: *"No cuenta con la presencia de algún sistema o ubicación eléctrica o de energía"*;

Que, en el presente caso, de acuerdo a los documentos presentados, y de lo señalado en el **Informe Técnico N° D000161-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 19 de marzo de 2025, el numeral 3) del artículo 9° de la Ordenanza 707-MSB señala lo siguiente: **ÁREA DE EXHIBICIÓN.**- Es la superficie expresada en metros cuadrados (m²) que ocupa el elemento de publicidad exterior con una ocupación máxima del 30% del área del plano de la fachada que lo contenga; en ese sentido se señala que: *"Dado que la suma del área de exhibición de los dos anuncios aprobados (5.78 m²) está cerca del límite permitido (5.82 m²), la incorporación de un tercer anuncio con las mismas dimensiones (1.70 m x 1.70 m, área de exhibición de 2.89 m²) no es factible, ya que superaría el área máxima permitida establecida en la normativa vigente. Por lo tanto, la instalación de un tercer anuncio no cumple con la normativa y*



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

no puede ser autorizada". Por lo tanto, no es factible autorizar el nuevo afiche solicitado, dado que superaría el área máxima permitida establecida en la normativa vigente. En consecuencia, el elemento solicitado **NO CUMPLE** con lo estipulado en la Ordenanza N.º 707-MSB.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000161-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 19 de marzo de 2025, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **AFICHE**, presentado mediante el **Expediente N° 9148-2025** de fecha 10 de marzo de 2025; teniendo en cuenta que **CONTRAVIENE** lo dispuesto en el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ordenanza N.º 707-MSB;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: AFICHE**, el cual se proyecta adherir en la fachada vidriada de la caseta habilitada en el inmueble ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE S/N MZ.B LT.1-2-SIN DENOMINACION (PARTE DEL FUNDO CALERA DE LA MERCED) - SAN BORJA**, con vista a la Av. Gálvez Barrenechea, en el extremo derecho; presentado por **EV INMOBILIARIA ANGAMOS S.A.C.**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a **EV INMOBILIARIA ANGAMOS S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA

SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

DIRECCIÓN: AV. JAVIER PRADO ESTE N° 419 INT. 101 URB. LOS INCAS – SANTIAGO DE SURCO